



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	5
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	54



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286

Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47





**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CARMONA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local.		
SERVICIO GESTOR:	Secretaria		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 5/6/2018			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=cnGUhYt5m08QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&amp;pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D">https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=cnGUhYt5m08QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&amp;pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D</a>			
Dirección del órgano de contratación: Calle El Salvador, 2 Carmona (Sevilla)			
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:tecnicosecretaria@carmona.org">tecnicosecretaria@carmona.org</a>			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	23/18	Tipo de Contrato:	ADMINISTRATIVO SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	de ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Directiva aplicable:			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2018.			
CPV: 85311300-5 Servicio de bienestar proporcionados a niños y jóvenes.			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido: 7024,79 Euros.	Tipo de IVA aplicable: 21% 1475,21 Euros.	Presupuesto base IVA incluido: 8500,00 Euros.	
Aplicación presupuestaria: 231902279900			
<b>Sistema de determinación del precio:</b>			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	7024,79 Euros		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
 Fecha: 18/06/2018  
 Hora: 13:47



Prórroga (IVA excluido):			
TOTAL VALOR ESTIMADO:		7024,79 Euros	
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento	Otros
%		100 %	%
<b>G. ANUALIDADES</b>			
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros
TOTAL			
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b> 2 MESES.		<b>I. PRÓRROGA</b> NO Duración máxima:	<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b> 3 MESES.
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b> NO			
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b> NO			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b> NO			
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____ %	
DEFINITIVA: SI		ASCIENDE A 5% IMPORTE ADJUD.	
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____ %	
<b>O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b> NO			
<b>P. SUBROGACIÓN</b> NO			
<b>Q. SUBCONTRATACIÓN</b> NO			
<b>R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b> NO			
<b>S. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE CARMONA.	
Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CÓDIGO DIR3	L01410248
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN.	CÓDIGO DIR3	LA0004109
Destinatario de la prestación	AREA DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE CARMONA.	CÓDIGO DIR3	LA0004070



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47





**Expediente nº: 23-18**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Asunto:** SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2018.

**Documento firmado por:** TÉCNICO DE SECRETARIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2018 .**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Objeto del contrato:

**SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2018.**

Necesidad a satisfacer:

LA LUDOTECA ES UNA SERVICIO PÚBLICO DESTINADO A CUBRIR LAS NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE LO LÚDICO A POBLACIÓN INFANTIL ENTRE 3 Y 11 AÑOS EN INSTALACIONES EDUCATIVAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PONE A DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO. CON ESTA PRESTACIÓN SE CONTINUA OFRECIENDO UNA ALTERNATIVA A MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES Y A FAMILIAR CON DIFICULTADES DE ATENCIÓN A SUS HIJAS/OS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286

Fecha: 18/06/2018

Hora: 13:47



## 1.2.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato no se dividirá en lotes de conformidad con el informe técnico emitido con fecha **11/06/2018**.

## 1.3.- CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica con el CPV siguiente: 85311300-5 (Servicio de bienestar proporcionados a niños y jóvenes.).

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula Undécima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cnGUhYt5m08QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D>

[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cnGUhYt5m08QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cnGUhYt5m08QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D)

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 7024,79 Euros más 1475,21 euros correspondientes al I.V.A., lo que hace un total de 8500,00 euros.

El Valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prorrogas del mismo asciende a 7024,79 Euros.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

**Costes directos**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



Concepto	Cuantía (en euros)
SALARIOS	7820,00 €
MATERIALES	680,00 €

<b>Costes indirectos</b>	
Concepto	Cuantía (en euros)
GENERALES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA	0 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 7024,79 euros (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Costes de mano de obra	6462,81 €
Costes derivados de la ejecución material de los servicios	561,98 €
Costes indirectos	
Gastos generales de estructura	
Otros costes	
Beneficio industrial ___% sobre el total	
Importe (excluido IVA)	7024,79 €

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	231902279900	8500,00 Euros.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
 Fecha: 18/06/2018  
 Hora: 13:47



### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución es de 2 meses** y **lugar de ejecución** será la ludoteca municipal.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la fecha fijada en el documento contractual.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

A tener de lo establecido en el artículo 11.5 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige a los licitadores requisito alguno de acreditación de solvencia económica y financiera, y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Se exigirá, en todo caso, documento justificativo de que todo el equipo de Monitores/as cuente con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en vigor.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### ***Presentación Electrónica***

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 8 días exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47





Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los *archivos electrónicos* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2018 (EXPTE. N° 23-18). La denominación de los sobres es la siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



— **SOBRE «A»:** Documentación Administrativa .

— **SOBRE «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

**Formación Equipo de Monitor/a.**

Formación en género al menos de 20 horas de ... Monitor/a.

**Mejoras del Servicio.**

Diplomado/a o Graduado/a que se incluya en el Equipo de Monitores/as nº.....

Licenciado/a o Graduado/a en Psicología que se incluya en el Equipo de Monitores/as nº.....

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

No se exige al Licitador el depósito de garantía provisional alguna.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A) Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

**a) Oferta económica. Máximo 45 puntos.** Se valorarán las ofertas económicas que supongan una baja respecto al presupuesto base de licitación atendiendo a las siguiente fórmula:

(Precio de la oferta más baja x 45) : Precio de la oferta objeto de la valoración.

**b) Formación equipo de monitoras/es (40 puntos):**

Formación en género (al menos de 20 horas) de 1 monitor/a: 10 puntos.

Formación en género (al menos de 20 horas) de 2 monitores/as: 20 puntos.

Formación en género (al menos de 20 horas) de 3 monitores/as: 40 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



**c) Mejoras del servicio (15 puntos):**

- Por cada Diplomada/o o Graduada/o en Magisterio o Educación Social que se incluya en el equipo de monitores/as: 2 puntos.
  - Por cada Licenciada/o o Graduada/o en Psicología o Pedagogía que se incluya en el equipo de monitores/as: 3 puntos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	Se aplicarán los criterios para apreciar las ofertas desproporcinadas o temerarias en las subastas conforme al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Refuerzo de alumbrado ornamental	No se establecen criterios para la consideración de si una oferta contiene valores anormales o desproporcionados para el presente apartado

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286

Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]**

En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia en la adjudicación será el siguiente:

- 1 Artículo 147.1, apartado a), de la LCSP: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- 2 Artículo 147.1, apartado e), de la LCSP: Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3 Apartado 2 del artículo 116 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- 4 El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo imposibilidad del servicio competente.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contiene la documentación administrativa y calificará la misma.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **3 días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

#### CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura del Sobre "B"

Posteriormente la Mesa procederá a la apertura del Sobre "B", al objeto de llevar a cabo la valoración de las distintas ofertas a tenor de los criterios de adjudicación descritos en la cláusula undécima del presente Pliego, proponiendo al adjudicatario del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:

IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760

b) Mediante aval.

c) *Mediante contrato de seguro de caución.*

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org) (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

*La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 8 días.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **8 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	FAVORECER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL MERCADO LABORAL Y LA CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y LA VIDA FAMILIAR.
---------------	--

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

##### 23.1 Abonos al contratista



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

##### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286

Fecha: 18/06/2018

Hora: 13:47





El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos Municipales.
- c) Que el destinatario es el Area de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- d) Que la oficina contable es LA0004109 Intervención de Fondos Excmo. Ayuntamiento Carmona.
- e) Que el órgano gestor es L01410248 Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- f) Que la unidad tramitadora es LA0004070 Area de Igual dad Excmo. Ayuntamiento Carmona.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286

Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



### 23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



#### 23.4. Plazo de garantía

Se fija un plazo de garantía de 3 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la ejecución del objeto contractual.

#### 23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]

No se admiten modificaciones al presente contrato, salvo las excepciones que así contemple de forma expresa en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato [En su caso]

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SéPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

### 27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 y el 10 % del precio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
 Fecha: 18/06/2018  
 Hora: 13:47



del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### 30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

##### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*En Carmona , a fecha de firma digital.*

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA**  
**FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



## DILIGENCIA

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares da cumplimiento a los previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

*En Carmona , a fecha de firma digital.*

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA**

**FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286

Fecha: 18/06/2018

Hora: 13:47





## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que todo el equipo de Monitores/as cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en vigor.*

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286  
Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47



Y para que conste, firmo la presente declaración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200097AE600K0N0B6G6S8P1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIA - TECNICO DE SECRETARIA - 18/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2018 13:48:03

DOCUMENTO: 20180621286

Fecha: 18/06/2018  
Hora: 13:47

